



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Superintendencia Nacional  
de Aduanas y de Administración  
Tributaria - SUNAT



Firmado Digitalmente por:  
LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO  
SUPERINTENDENTE NACIONAL  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
Fecha y Hora : 30/03/2023 18:36



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## OFICIO N.º 000060-2023-SUNAT/100000

Lima, 30 de marzo de 2023

Señor

**IDELSO MANUEL GARCÍA CORREA**

Pdte. de la Com. Esp. Encargado Selec. de Candidatos Aptos para la Elección del  
Defensor del Pueblo  
CONGRESO DE LA REPUBLICA

Presente

Asunto : Solicitud de Información

Referencia : Oficio N.º 075-2022-2023/CEDP/P-IMGC/CR de fecha 28.03.2023  
(Expediente: 000-URD999-2023-339225 de fecha 28.03.2023)

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita se le confirme si la candidata Delia Muñoz Muñoz realizó el pago de la deuda tributaria en cobranza coactiva por el importe total de S/. 793.00 por concepto del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio gravable 2016, informado por SUNAT mediante el Oficio N.º 00045-2023-SUNAT/100000 en respuesta a su solicitud contenida en el Oficio N.º 032-2022-2023/CEDP/P-IMGC/CR.

En tal sentido, se adjunta el Informe N.º 10-2023-SUNAT/7E0000 elaborado por la Intendencia Lima de la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos, mediante el cual se brinda respuesta a lo solicitado.

Hago propicia la oportunidad para manifestarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

**LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO**

Se adjunta: Informe N.º 10-2023-SUNAT/7E0000 en dos (02) folios

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 30/03/2023. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002- 2021-PCM/SGTD.

URL: <https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itinteroperabilidad/valida/verificacion>  
CVD: 0070 7421 8234 2977



700000  
REG. 1269

LUIS ANTONIO ACOSTA  
VILCHEZ  
SUPERINTENDENTE  
NACIONAL ADJUNTO  
30/03/2023 12:59:01



7E0000  
REG. 2188

JUAN REYSER BENITES  
MORALES  
ENCARGADO (E)  
30/03/2023 12:11:55



7T2000  
REG. 4022

PERCY MANUEL DIAZ  
SANCHEZ  
GERENTE  
30/03/2023 12:29:12

## INFORME N.º 000010-2023-SUNAT/7E0000

**ASUNTO** : Solicitud de información

**LUGAR** : Lima, 30 de marzo de 2023

### I. ANTECEDENTES

Mediante Oficio N° 075-2022-2023/CEDP/P-IMGC/CR, ingresado con expediente N.º 000-URD999-2023-339225, ambos de fecha 28 de marzo de 2023, el señor Idelso Manuel García Correa, en calidad de presidente de la Comisión Especial Encargada de la Selección de Candidatos Aptos para la Elección del Defensor del Pueblo, solicita se le confirme si la candidata Sra. Delia Muñoz Muñoz realizó el pago de la deuda tributaria en cobranza coactiva por el importe total de S/. 793.00 por concepto del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio gravable 2016, informado por SUNAT mediante el Oficio N.º 00045-2023-SUNAT/100000 en respuesta a su solicitud contenida en el Oficio N.º 032-2022-2023/CEDP/P-IMGC/CR.

Teniendo en cuenta que la persona natural respecto de la cual se solicita información es una contribuyente perteneciente al directorio de la Intendencia Lima de la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos, corresponde a este Despacho atender lo solicitado por el señor Congresista.

### II. ANÁLISIS

Al respecto, es pertinente señalar que la información solicitada no se encuentra bajo los alcances de la reserva tributaria normada en el artículo 85° del Texto Único Ordenado del Código Tributario<sup>1</sup>, ni comprendida dentro de los supuestos de reserva a que se refiere la Ley N.º 29733, Ley de Protección de Datos Personales, en lo que corresponda.

Asimismo, se verifica que el Congresista de la República, señor Idelso Manuel García Correa, se encuentra en ejercicio de sus funciones por el período

<sup>1</sup> Aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, publicado el 22 de junio de 2013, y normas modificatorias. En adelante, el Código Tributario.



JUAN REYSER BENITES  
MORALES  
GERENTE  
30/03/2023 11:50:30



JOSE ENRIQUE  
MONTAYA VELA  
JEFE DE DIVISION  
30/03/2023 11:47:15



NILDA TATIANA  
MIRANDA LOPEZ  
SUPERVISOR  
ENCARGADO  
30/03/2023 11:44:19

previsto hasta el 27 de julio de 2026<sup>2</sup> y preside la Comisión Especial Encargada de la Selección de Candidatos Aptos para la Elección del Defensor del Pueblo.

Ahora bien, el artículo 96° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 87° del Reglamento del Congreso de la República, señala que “Cualquier representante a Congreso puede pedir a los Ministros de Estado, al Jurado Nacional de Elecciones, al Contralor General, al Banco Central de Reserva, a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, a los Gobiernos Regionales y Locales y a las instituciones que señala la ley, los informes que estime necesarios”.

En ese sentido, de conformidad con lo establecido en las normas antes mencionadas, corresponde atender lo solicitado por el Congresista Idelso Manuel García Correa, en los siguientes términos:

El pedido de información comprende a la persona natural que se indica en el siguiente cuadro, al cual se le ha agregado una columna con la precisión del número de RUC que corresponde.

Contribuyente	RUC
Delia Muñoz Muñoz	10100050299

De acuerdo con la información que obra en los sistemas informáticos de esta Administración Tributaria, se verifica que la contribuyente canceló el monto ascendente a S/ 795.00, con fecha 16 de marzo del 2023, pago que fue imputado a la deuda contenida en la Resolución de Intendencia Nro. 0230171827197, a través de la cual se declaró la pérdida del fraccionamiento otorgado para el pago de la deuda correspondiente a la Orden de Pago Nro. 0230018490569, emitida por concepto de impuesto a la renta del ejercicio 2016 (Regularización del período 13-2016). Con dicho pago, a la fecha, la mencionada contribuyente no mantiene deuda tributaria pendiente de pago según se verifica de la revisión de nuestros sistemas informáticos.

### III. CONCLUSIONES

1. En atención a la solicitud formulada por el Congresista de la República, señor Idelso Manuel García Correa, en su calidad de Presidente de la Comisión Especial Encargada de la Selección de Candidatos Aptos para la Elección del Defensor del Pueblo, se procede a brindar la información solicitada respecto de la contribuyente indicada en el presente informe.
2. De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Congreso y en el Código Tributario, se remite la presente información exclusivamente para el cumplimiento de la función congresal, debiendo velarse por el uso adecuado de la misma.

<sup>2</sup> Según se aprecia en el portal institucional del Congreso de la República: (<http://www.congreso.gob.pe/pleno/congresistas/>).



JUAN REYSER BENITES  
MORALES  
GERENTE  
30/03/2023 11:50:30



JOSE ENRIQUE  
MONTROYA VELA  
JEFE DE DIVISION  
30/03/2023 11:47:15



NILDA TATIANA  
MIRANDA LOPEZ  
SUPERVISOR  
ENCARGADO  
30/03/2023 11:44:19